

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00199-00  
Demandante: M. P. R. Q. representada por Blanca Mireya Quintero y  
Carlos Mauricio Rodríguez Quintero  
Demandado: Mauricio Rodríguez Castro  
Proceso: Alimentos

Previo a decidir sobre la devolución de los dineros, que ha criterio del demandado le deben ser entregados, se hace necesario requerir al pagador de la entidad, para que en un término de 8 días, indique al despacho a partir de qué fecha y sobre qué salarios ejecutó la orden de embargo de la cuota provisional comunicada mediante oficio No 1046, puesto que se advierte que la misma fue fijada en auto calendado el 9 de noviembre de 2022, y materializada por el pagador en consignaciones realizadas los días 28-12-2022, 30-01-2023, 28-02-2023, 30-03-2023 y 27-04-2023, por valor de un millón trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y un pesos mcte (\$1.337.531) cada una, para un total de cinco cuotas pagadas de seis generadas.

Por otra parte, el demandado consigna el día 2 de mayo la suma correspondiente al valor fijado mediante sentencia y en los términos en ella indicados.

Una vez se dé respuesta al requerimiento vuelvan las diligencias al despacho para decidir de fondo la petición.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 26 de mayo de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 30 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
---